



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 213/2006

La Paz, 14 de agosto de 2006

REF: DECRETO SUPREMO No. 28820 DE 02-08-06 SOBRE AJUSTES Y TRASPASOS INTERINSTITUCIONALES E INTRAINSTITUCIONALES EFECTUADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No. 28820 de 02-08-06 sobre Rendición de Cuentas con Salvedad (Ajuste y traspasos interinstitucionales e intrainstitucionales efectuadas dentro del Presupuesto General de la Nación para la Administración Central).

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación."

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Plaza - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO:

Deposito Legal LP. 4-3-605-89-G

L E Y E S

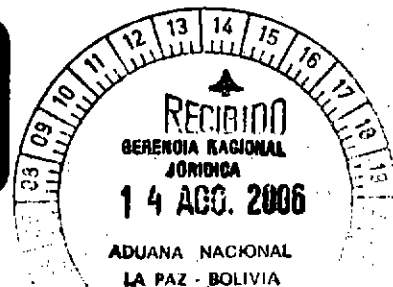
- 3457 8 DE AGOSTO DE 2006.- Transfiérase el equipo de maquinaria pesada de la ex CORDECH, a propiedad del Gobierno Municipal de Macharetí.
- 3458 8 DE AGOSTO DE 2006.- Complementase a la Ley N° 2740, añadiendo el Artículo Tercero (Fiesta del Aji en Chuquisaca)

D E C R E T O S

- 28820 2 DE AGOSTO DE 2006.- Decreto Supremo de Rendición de Cuentas con Salvedad (Ajustes y traspasos interinstitucionales e intrainstitucionales efectuados dentro del Presupuesto General de la Nación para la Administración Central).
- 28821 8 DE AGOSTO DE 2006.-Designase Ministro Interino de Producción y Microempresa, al ciudadano Luis Alberto Arce Catacora, Ministro de Hacienda.
- 28822 9 DE AGOSTO DE 2006.-Crear el Consejo Interinstitucional del Comercio Boliviano - COMPROBOL.
- 28823 9 DE AGOSTO DE 2006.-Se aprueba y autoriza la inscripción de presupuesto a favor del INRA, para el proyecto "Apoyo a la estrategia de Desarrollo Alternativo en el Chapare", por Bs14.980.-, para la partida 25800 "Estudios e Investigaciones para proyectos de Inversión".

RESOLUCIONES PREFECTURALES

DEL N° 2-0389 AL N° 2-0394
DEL N° 3-0891 AL N° 3-0892
DEL N° 6-0224 AL N° 6-0229



DECRETO SUPREMO N° 28820

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de la Nación, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005, en el marco de lo establecido por el Artículo 147 de la Constitución Política del Estado, habiendo transcurrido el término de 60 días que establece el Numeral II) del mencionado Artículo sin haber sido aprobado por el Honorable Congreso Nacional, el Proyecto de Presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo en fecha 29 de septiembre de 2004, adquiere fuerza de Ley, siendo de aplicación obligatoria.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 – Ley de Administración Presupuestaria, dispone que el Ministerio de Hacienda, a través del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, mediante disposiciones de Administración Financiera, reglamentará y regulará la ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación, ajustes y traspasos intrainstitucionales e interinstitucionales de los presupuestos aprobados dentro de los permisos y límites otorgados por Ley.

Que la citada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, siempre y cuando estas modificaciones no contravengan lo siguiente:

- i) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- ii) Incrementar el total del grupo de gasto 10000 “Servicios Personales”, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- iii) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyectos de inversión.

Que el presupuesto adicional, para la gestión 2005, fue aprobado por Ley N° 3239 de 15 de noviembre de 2005, faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la misma y a efectuar modificaciones presupuestarias, para su aplicación y cumplimiento.

Que el Artículo 105 de la Constitución Política del Estado, determina que la cuenta de inversión de las rentas debe llevar la aprobación de los Ministros de Estado, en lo concerniente a sus respectivos despachos.

Que corresponde, en cumplimiento de las Disposiciones Legales citadas, aprobar los ajustes y trasposos interinstitucionales e intrainstitucionales, la Cuenta General de Ingresos y Egresos; así como, los Estados Financieros de la Administración Central, por la gestión 2005.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONAPES, de 31 de julio de 2006, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Hacienda.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

RENDICION DE CUENTAS CON SALVEDAD

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar los ajustes y trasposos interinstitucionales e intrainstitucionales efectuados dentro del Presupuesto General de la Nación para la Administración Central.

ARTICULO 2.- (APROBACION). Se aprueba los ajustes y trasposos interinstitucionales e intrainstitucionales efectuados dentro del Presupuesto General de la Nación para la Administración Central, correspondientes a la gestión 2005, de acuerdo a detalle consignado en los anexos que forman parte del presente Decreto Supremo; así como, la Cuenta General de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros de la mencionada gestión.

ARTICULO 3.- (SALVEDAD). Los ajustes y trasposos interinstitucionales e intrainstitucionales mencionados en el Artículo anterior, se efectúan con carácter presupuestario y contable, lo cual no libera a los infractores de las responsabilidades que pudieran surgir, de acuerdo a Disposiciones Legales vigentes.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de agosto del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Andrés Solíz Rada, Walter Villarroel Morochi, Santiago Alex Gálvez Mamani, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.